San Isidro, 22 de Octubre del 2024

INFORME N° D00319-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-

WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS

DIRECTOR DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL

PATRIMONIAL

Perdida de Buena Pro - Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-Asunto:

OGA-UE.1 - Ítem N° 03: Lima.

Carta N° 005-2024-AS-20-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 Referencia:

SGD N° OACPPS20240000052

Me dirijo a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, relacionadas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem Nº 03: Lima.



I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 10 de setiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante "la Entidad"), a través de la plataforma del SEACE, publicó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem Nº 03: Lima.
- 1.2 Con fecha 25 de setiembre de 2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem Nº 03: Lima, por la suma de S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles). Asimismo, con fecha 03 de octubre de 2024, se consintió la buena pro.
- 1.3 Con fecha 22 de octubre de 2024, mediante correo electrónico imansilla@vivienda.gob.pe, la señora Johanna Karim Mansilla Hernández, colaboradora de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS indica que se realizó la búsqueda en el SGD y solo se registraron dos expedientes referente al Ítem 1 y 2 por la empresa **NEVASA CONSULTING** S.A.C. durante el periodo 04/10/2024 al 17/10/2024 referente a la suscripción del contrato derivado de la Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.01.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y modificatorias, en adelante "La Ley".
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en adelante "El Reglamento".







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín v Avacucho

III. ANÁLISIS:

Respecto a los plazos para la suscripción del contrato

El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Respecto a la presentación de documentos para la suscripción del contrato

- Cabe precisar que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes numeral 1.2 el consentimiento de la buena pro, para el presente procedimiento de contratación, se encuentra registrado en el SEACE, conforme a Ley, siendo el plazo límite para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato el día 17 de octubre de 2024.
- 3.3 Asimismo, se precisa que realizada la consulta a la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo del MVCS, respecto al ingreso de documentos de la empresa NEVASA CONSULTING S.A.C. durante el periodo del 04/10/2024 al 17/10/2024, dicha Oficina indica mediante correo electrónico jmansilla@vivienda.gob.pe de fecha 22 de octubre de 2024, no hay registro de ingreso de documentación por parte de la citada empresa del Ítem N° 03: Lima.
- En ese entendido, el numeral 141.3 del Reglamento señala lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1". (el subrayado y resaltado es agregado).
- 3.5 Al amparo de lo señalado en los párrafos anteriores, al no perfeccionarse el contrato debido a que el postor adjudicado no cumplió con presentar los documentos solicitados corresponde comunicar a la empresa NEVASA CONSULTING S.A.C. la PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem Nº 03: Lima.
- De otra parte, corresponde al órgano encargado de las contrataciones devolver el expediente de contratación al Equipo de Procedimientos de Selección, a fin de que por única vez verifiquen los requisitos de calificación de los postores admitidos, según orden de prelación obtenidos en la evaluación, y se continúen con las acciones que correspondan en el marco de la contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de











"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maguinarias" - Ítem Nº 03: Lima.

Finalmente, de otra parte, este equipo recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, la infracción cometida por el NEVASA CONSULTING S.A.C. de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:

"Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...)" (el subrayado es agregado)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

- Conforme lo expuesto, se concluye que corresponde comunicar a la empresa NEVASA CONSULTING S.A.C. la Pérdida Automática de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maguinarias" -Ítem N° 03: Lima, debido a que la empresa no cumplió con presentar los documentos solicitados.
- Asimismo, corresponde al Equipo de Procedimientos de Selección, registrar la Pérdida de Buena Pro y luego otorgar la buena pro al segundo postor del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" -Ítem N° 03: Lima, de acuerdo al numeral 141.3 del RLCE.
- Se recomienda comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por el NEVASA CONSULTING S.A.C. de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, para dicho efecto, se procederá a realizar las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes

Atentamente.

Firmado digitalmente por HERNAN JUNIOR CASTRO PLASENCIA COORDINADOR (e) DE EJECUCION CONTRACTUAI OACP EJECUCION CONTRACTUAL HCP/ctq



Firmado digitalmente por: FIR 41632479 hard Motivo: Doy ∨° B°

Fecha: 22/10/2024 19:3

TALLEDO GARCIA CYNTELA S





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'



Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.10.2024 20:16:27 -05:00

San Isidro, 22 de Octubre del 2024

CARTA N° D00655-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP

Señora LIVIA ALICIA ROMERO RAMON Gerente General **NEVASA CONSULTING S.A.C:**

Jr. Rutherford N° 191, Urb. La Merced - San Borja

Correo: nevasaconsultingsac@gmailcom

Presente.-

Asunto: Perdida de Buena Pro - Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-

OGA-UE.1 - Ítem N° 03: Lima.

INFORME N° D00319-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP Referencia:

EJECUCIÓNCONTRACTUAL (22OCT2024)

SGD N° OACPPS20240000052

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maguinarias" - Ítem Nº 03: Lima, por la suma S/ 114,000.00 (Ciento catorce mil con 00/100 soles), el cual fuera adjudicado a vuestra empresa

Por otro lado, mediante documento de la referencia, el Coordinador de Ejecución Contractual concluye que corresponde comunicar a la empresa NEVASA CONSULTING S.A.C. la Pérdida Automática de la Buena Pro del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 030-2024-VIVIENDA-OGA-UE.1 para la contratación del "Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem Nº 03: Lima, debido a que la empresa no cumplió con presentar los documentos solicitados.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento señala lo siguiente: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro, como es el caso.

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del estado establece de forma clara los requisitos y condiciones necesarios para suscribir el contrato y dispone que, ante su eventual inobservancia, este pierde automáticamente la buena pro.









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'

En ese entendido, al no perfeccionarse el contrato debido a que no cumplio con presentar los documentos para perfeccionar el contrato, corresponde que, se le comunique la PÉRDIDA AUTÓMATICA DE LA BUENA PRO de la Servicio de Reparación General de Cucharones y Barrenado de Alojamiento de Pines y Bocinas de las Excavadores Hidráulicas del PNC Maquinarias" - Ítem N° 03: Lima, al amparo del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS DIRECTOR DE OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

C.C.: CINTHYA TALLEDO GARCIA - Ejecucion Contractual







